



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGUNDA MODIFICATORIA N° 30-GPI-P-2017
Ref. N° 07 y N° 15

Abg. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

QUE, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

QUE, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, mediante Oficio Nro. GPI-DGVI-2017-026-O, de 1 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Wilson Eduardo Terán Yépez, Director general de Vialidad e Infraestructura manifiesta: "...A fin de dar cumplimiento al numeral 16.2 de la cláusula décima sexta.- Modalidad de Ejecución del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito el 8 de diciembre de 2015 con el entonces Banco del Estado y al oficio BDE-GZN-2016-1762-OF de 12 de diciembre de 2016, mediante el cual el doctor Byron Ruiz, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador, en su parte pertinente indica: "...considerar en la conformación del equipo fiscalizador multidisciplinario con perfiles acordes..."

QUE, mediante Memorando Nro. GPI-DGVI-2017-083-M, de 14 de marzo del presente año, suscrito por el Ing. Wilson Eduardo Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura solicita:se rectifique en la parte pertinente de las Resoluciones Administrativas en donde textualmente dice: "...a fin de que conformen el equipo fiscalizador multidisciplinario y realicen los estudios de Ingeniería Definitivos..." debiendo decir: "... a fin de que conformen el equipo multidisciplinario que apoyará en la fiscalización de los estudios definitivos..."

QUE, mediante Oficio Nro. GPI-DGVI-2017-221-O, de 17 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Wilson Eduardo Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura, dirigido a la máxima autoridad en que solicita: La emisión de nuevas resoluciones modificatorias: "...Toda vez que la Prefectura ha terminado la relación laboral con los ingenieros: Enver Tasigchana, Luis Tibanta, Tomás Córdova y José Luis Burga..." por lo tanto, es necesario modificar las Resoluciones Administrativas Modificatorias.

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio No. GPI-DGVI-2017-221-O, de 17 de julio de 2017, por el señor abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a Secretaria General: "Proceder".

En, uso de sus facultades legales se;

RESUELVE:

Modificar el Art. 1 de la Resolución Administrativa N° 07 y 15-GPI-P-2017 de 15 de febrero y 15 de marzo de 2017 respectivamente, debiendo decir lo siguiente:

Art. 1.- Designar a los señores profesionales: Carrera López Andrés Eduardo (Administrador), Andrade Piedra Wilson Olger (Fiscalizador), Moyano Valenzuela Oscar Gustavo (Ingeniero Vial), Cazares Figueroa Luis Enrique (Ingeniero Estructural), Gómez



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

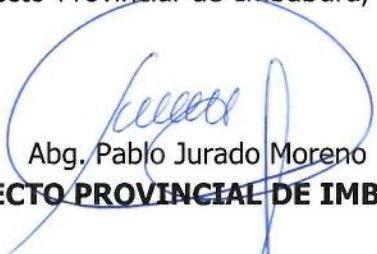
Gaviláñez Juan Pablo (Ingeniero Geotecnia y/Geólogo), Andrade Luzardo Karina Margoth (Evaluación Económica Financiera), Feria Granda Victoria Angélica (Sociólogo), Piarpuezan Quintanchala Mario Santiago (Hidráulico) y Fuentes Gordillo Christian Roberto (Ingeniero Ambiental) a fin de que conformen el equipo multidisciplinario que apoyará en la Fiscalización de los Estudios Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del proyecto: ASFALTADO DE LA VIA IBARRA (LA QUINTA DEL OLIVO) – YURACRUCITO – AÑASPAMBA – MARIANO ACOSTA; VIA PRIORATO – ALOBURO – PIMAN – SAN ALFONSO y VIA AMBUQUI-SAN CLEMENTE-LAVADERO-CHAUPI CUARANGUI-MANZANO GUARANGUI-ALOBURO; cantones Ibarra y Pimampiro, parroquias El Sagrario, Mariano Acosta, Ambuquí: Longitud 91.40 km, en el Proceso 6 SP No: SBCC-CF-BID-GADPI-24-2016.

Art. 2.- Los funcionarios que conforman el equipo Fiscalizador Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta utilización de los recursos proporcionados por la entidad contratante, destinados a proyectos de pre inversión, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en este proyecto, así como vigilar el tiempo de Ejecución de los estudios y cumplir y hacer cumplir las normas técnicas aplicables estipuladas en el contrato, para lograr obtener del proyecto los beneficios esperados.

Art. 3.- Se dispone a la Dirección General de Fiscalización vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 18 días del mes de julio de 2017.


Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 18 días del mes de julio de 2017.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



